JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Juan Pablo Benítez
Demandado:	Jorge Iván Benítez
Radicado	050013110014-2024-00249-00
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva por alimentos, que propone el joven JUAN PABLO BENITEZ, en contra del señor Jorge Iván Benítez, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se debe corregir el valor de los incrementos de la cuota alimentaria ya que estos deben de coincidir con el título valor que se pretende hacer valer, debido a que este no establece en ninguna de sus partes que el incremento acordado será basado al SMMLV dicho incremento se deberá fijar según el IPC .

SEGUNDO: Deberá especificar de dónde saca los valores de las primas del demandado de los meses junio y diciembre.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, se adjuntará nuevo escrito de demanda en formato P D F, integrado en un solo texto; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda para el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

Centro Administrativo La Alpujarra Edificio "José Félix de Restrepo"
Carrera 52 Nro. 42 -73, piso 3º, oficina 314, Teléfono: 604-232-85-25 Ext. 2514
j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín Colombia

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8c0fa77c1e24542bd7375174017ed2e5f02a1ef6ab4ee4f672a1329000d5af**

Documento generado en 30/04/2024 03:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica